



NOTARIA  
PRIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nollivos M.  
el 61. Nº 521-993  
Oficio de Justicia  
QUITO

1	
2	
3	" CONSTITUCION DE COMPANIA DE RES
4	ONSABILIDAD LIMITADA "
5	
6	DENOMINADA :
7	L A A R C. LTDA.
8	OTORGADA POR :
9	CRNEL. DE POLICIA (r) VICENTE AR-
10	TEAGA LANDAZURI ; SR. VICENTE AR-
11	TEAGA VALDIVIESO ; Y , SR. JUAN -
12	CARLOS LAZAR RODRIGUEZ
13	CAPITAL SOCIAL :
14	S/. 100.000,00
15	.....
16	En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la Re -
17	pública del Ecuador , a s e i s ( 6 ) de Marzo de -
18	mil novecientos setenta y nueve , ante mi , el Notario Doc-
19	tor Jaime Nollivos Maldonado , comparecen : los señores , Co-
20	ronel de Policía ( r ) , Vicente Arteaga Landázuri , de es-
21	tado civil casado , por sus propios derechos ; Vicente Ar -
22	teaga Valdivieso , de estado civil casado , por sus propios
23	drechos ; y , Juan Carlos Lazar Rodriguez , de estado civil
24	casado , por sus propios derechos . - Los comparecientes son
25	ecuatorianos , a excepción del señor Lazar Rodriguez , que
26	es argentino ; domiciliados en este Cantón , mayores de e -
27	dad , legalmente capaces y hábiles para contratar y obligar-
28	se , a quienes conozco de que doy fé , y me presentan para

L.I.N.E.

que eleve a Escritura , la siguiente minuta de Constitución

de Compañía de Responsabilidad Limitada , cuyo tenor lite-

ral a continuación transcribo : " S E Ñ O R   N O T A   -

R I O : Sírvas e incluir en su Registro de Escrituras Públi-  
cas una de contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada

conforme a las siguientes cláusulas : P R Í M E R A . -

C O M P A R E C I E N T E S : Comparecen al otorgamiento -

de esta Escritura Pública : Coronel de Policía ( r ) Vi --

cente Arteaga Landázuri , ecuatoriano , mayor de edad , -

casado y domiciliado en Quito ; Vicente Arteaga Valdivie -

so , ecuatoriano , mayor de edad , casado y domiciliado en

Quito ; y , Juan Carlos Lazar Rodriguez , argentino , ma -

yor de edad , casado y domiciliado en Quito , por sus pro-

pios derechos y con plena capacidad para contratar quienes

manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Res-

pensabilidad Limitada , de conformidad con los Estatutos -

contenidos en las siguientes cláusulas : S E G U N D A :

E S T A T U T O S : C A P Í T U L O   P R I M E R O :

C O N S T I T U C I O N   Y   F I N E S .   A r t í c u l o   P r i m e r o .

Constitúyese la Compañía de Responsabilidad Limitada de -

nominada " LAAR C. LTDA. " , la misma que se registrá por -

los presentes Estatutos y las Leyes vigentes sobre la ma -

teria . -   A r t í c u l o   S e g u n d o :   L a   C o m p a -

ñía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito , -

pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar -

del país , o en el exterior , cumpliendo para ello con las

respectivas disposiciones estatutarias y legales . -   A r

t í c u l o   T e r c e r o :   E l   o b j e t o   d e   l a   C o m p a ñ í a   c o n



NOTARIA  
PRIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nollvos M.  
Tel. N° 521-993  
Oficio de Justicia  
QUITO

1 siste en la prestación a Industrias y Comercios , de servi  
2 cios de portería , control interno , administración y man-  
3 tenimiento de edificios y toda colaboración tendiente a e-  
4 fectivizar las normas inherentes o la prevención de acci -  
5 dentes y siniestros , a cuyo efecto podrá contratar y entre  
6 nar al personal idóneo necesario , así como también reali-  
7 zar toda actividad mercantil , exportaciones e importacio -  
8 nes , contratos civiles , y toda aquella acción que mantien-  
9 ga directa relación con su actividad . Podrá abrir almace -  
10 nes en su domicilio personal-principal o en aquellas ciuda-  
11 des del país que creyere conveniente para el cumplimiento -  
12 del objeto . - A r t í c u l o C u a r t o : La dura -  
13 ción de la Compañía será de cincuenta años contados a par -  
14 tir de la inscripción de esta Escritura , pudiendo ampliar  
15 se este lapso por el período de tiempo que se acordare si -  
16 así lo resuelve la Junta General de Socios , antes de su --  
17 expiración . La Compañía podrá también disolverse , o li --  
18 quidarse en cualquier tiempo de conformidad con la Ley , o  
19 cuando así lo resolviere la Junta Ordinaria o Extraordinaria  
20 de socios , de acuerdo a los presentes Estatutos . - C A -  
21 P I T U L O S E G U N D O : C A P I T A L S O C I A L . A r t í -  
22 c u l o Q u í n t o : El Capital inicial de la Compañía  
23 es de cien mil sucres , divididos en cien participaciones  
24 de un valor de un mil sucres cada una , capital que se ha -  
25 lla suscrito y pagado en la siguiente forma : En numerario  
26 Coronel Vicente Ateaga Landázuri , capital suscrito treinta  
27 y cuatro mil sucres ; capital pagado , diecisiete mil su --  
28 cres ; capital por pagar : diecisiete mil sucres ( en nume-

1 rario . En numerario , Vicente Artega Valdivieso , capital -  
2 - suscrito treinta y tres mil sucres ; capital pagado : die -  
3 - ciseis mil quinientos ; capital por pagar : dieciseis mil -  
4 - quinientos ( en numerario ) . En numerario , Juan Carlos --  
5 Lazar Rodriguez : capital suscrito treinta y tres mil sucres  
6 capital pagado : dieciseis mil quinientos sucres ; capital -  
7 - por pagar , dieciseis mil quinientos sucres ( en numerario ) /en el plazo de un año /  
8 - La Compañía entregará a cada socio los siguientes certifica-  
9 - dos de aportación , constando en todos su carácter de no ne-  
10 - gociables . - A r t í c u l o S e x t o : El socio que -  
11 - desearé ceder sus participaciones deberá ofrecerlas primera-  
12 - mente a los otros socios y éstos tendrán el plazo de treinta  
13 - días para adquirirlas . - En el caso de que ninguno de los -  
14 - socios hubiere adquirido tales participaciones sociales , po-  
15 - drán libremente cederlas a extraños . - A r t í c u l o -  
16 - S é p t i m o : En caso de muerte de uno de cualquiera de -  
17 - los socios , se estará a lo prescrito en el Artículo ciento  
18 - nueve de la Ley de Compañías . - C A P I T U L O T E R -  
19 - C E R O : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS . A r --  
20 - t í c u l o O c t a v o : Los derechos , obligaciones y  
21 - responsabilidades de los socios serán los que constan en los  
22 - artículos pertinentes de la Ley de Compañías vigente , y , -  
23 - además las siguientes : a) Participar activamente en los tra-  
24 - bajos profesionales que ejecute la Compañía , de acuerdo con  
25 - el correspondiente reglamento ; b) No intervenir en otras -  
26 - Compañías , ni por su propia cuenta ni por la de terceros ,  
27 - sin la aprobación previa de la Junta General de Socios . -  
28 - c) Prestar a la Compañía toda su capacidad de trabajo ; d) Su



**O T A R I A**  
**PRIMA SEGUNDA**  
 del  
 Jaime Nollivos M.  
 del. N° 521-903  
 Ministerio de Justicia  
**QUITO**

1 jetarse a las disposiciones legales pertinentes , a los Có-  
 2 digos de Etica Profesionales y a toda regulación vigente so-  
 3 bre prácticas de ejercicio del comercio ; y , e) Observar -  
 4 como característica especial y obligatoria el principio de  
 5 sigilo profesional .- A r t í c u l o N o v e n o : -  
 6 Podrán ser excluidos de la Compañía : a ) Los socios que no  
 7 /ta/  
 8 cumplieren con la Ley , con estos estatutos y con las resolu -  
 9 ciones de la Junta General ; b) Los socios que tomaran in --  
 10 terés o interviniere en capital o en trabajo , en otra --  
 11 Compañía similar , sin la previa autorización de la Junta Ge-  
 12 neral ; y, c) Los que violaren el precepto del secreto pro -  
 13 fesional al que están obligados de acuerdo con el literal -  
 14 a) del artículo anterior . - A r t í c u l o D é c i m o  
 15 Para los efectos de las sanciones que se establecen en los  
 16 artículos precedentes , se reunirá la Junta General de So --  
 17 cios y resolverá sobre el curso por votación mayoritaria .  
 18 La exclusión del socio se la hará de acuerdo a lo prescri --  
 19 to en los artículos ochenta y uno y ochenta y dos de la Ley  
 20 de Compañías . - C A P I T U L O C U A R T O : A D --  
 21 MINISTRACION . - A r t í c u l o D é c i m o P r i -  
 22 m e r o : La Junta General de Socios es el organismo máxi -  
 23 mo de la Compañía , sus resoluciones se tomarán por mayoría  
 24 de votos , siempre que la mayoría presente constituya más -  
 25 de la mitad del capital social ; si no se obtuviere esta -  
 26 asistencia en la primera reunión , se convocará a una segun-  
 27 da y en ella las decisiones se tomarán por simple mayoría de  
 28 votos , cualquiera que fuera la porción del capital presente  
 Sin embargo de lo antes indicado , la reforma de los estatu-

1        tos requerirá ser aprobada por lo menos por el sesenta y -

2        cinco por ciento del capital social y para la cesión de -

3        participaciones o admisión de nuevos socios será necesario

4        el voto unánime del capital social . Cada participación de

5        un mil sucres da derecho a un voto . - A r t í c u l o -

6        D é c i m o   S e g u n d o : Son atribuciones de la Junta

7        General de Socios : a) Designar y renovar al presidente y -

8        al gerente , de acuerdo a lo establecido en la Ley de Com -

9        pañías ; b) Conocer los informes del Presidente y Gerente ;

10        c) Aprobar las cuentas y balances que presentare el Gerente;

11        d) Resolver acerca del reparto de utilidades ; e) Consentir

12        en la cesión de participaciones sociales y en la admisión -

13        de nuevos socios ; f) Señalar la remuneración de los digna-

14        tarios de la Compañía ; g) Autorizar la compraventa , venta

15        hipoteca , y en general la enajenación de inmuebles que ad-

16        quiera la Compañía , como también de gravarlos ; h) Refor -

17        mar los estatutos ; i) Las señaladas por la Ley de Compañías

18        j) Fijar la cuantía de los contratos en los que tendrá que

19        intervenir conjuntamente el Presidente y el Gerente ; k) En

20        general , las que no estuvieren determinadas en la Ley o en

21        estos estatutos al Presidente o al Gerente ; además y sin -

22        perjuicio de las anteriores , la Junta General de Socios po

23        drá autorizar la celebración de contratos de asociación con

24        profesionales o personas jurídicas de ésta índole para lo -

25        grar sus propósitos sociales . - A r t í c u l o   D é --

26        c i m o   T e r c e r o : La Junta General de Socios se -

27        rennirá Ordinariamente , el primere trimestre de cada año ,

28        y extraordinariamente cuando fuere convocada a petición del



**NOTARIA**  
**PRIMA SEGUNDA**  
 del  
 Balme Nollvos M.  
 Céd. N° 521.993  
 Palacio de Justicia  
**QUITO**

1 o de los socios que representan el diez por ciento del ca  
 2 pital social , En las Juntas Ordinarias como Extraordinarias  
 3 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convoca  
 4 toria , de no cumplirse con esto , se declarará la nulidad  
 5 del contrato o tratado . - A r t í c u l o D é c i m o  
 6 C u a r t o : Cuando todos los socios estuvieren reuni ---  
 7 dos y por lo mismo representen la totalidad del capital pa-  
 8 gado , podrán constituirse en Junta General en cualquier -  
 9 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional , siem-  
 10 pre que por unanimidad resolvieren previamente asuntos a --  
 11 tratarse en ella , no haciendo falta convocatoria previa .  
 12 A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o : De las Ac -  
 13 tas . Las actas se llevarán en un libro especial destinado  
 14 para el efecto , con letras foliadas en el anverso y reverso  
 15 en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra  
 16 en el orden riguroso sin dejar espacio en blanco en su tex-  
 17 to . - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o : La --  
 18 Compañía tendrá un Presidente y un Gerente quienes durarán  
 19 en el ejercicio de su cargo por el período de dos años , -  
 20 pudiendo la Junta General de Socios reelegirlos indefinida-  
 21 mente ; pese al vencimiento de sus períodos continuarán en  
 22 sus funciones hasta ser legalmente reemplazados siempre que  
 23 no exceda de cinco años . - A r t í c u l o D é c i m o  
 24 S é p t i m o : Del Presidente . Son atribuciones y --  
 25 deberes del Presidente : a) Convocar a las Juntas Generales  
 26 de Socios , ordinarias y extraordinarias y presidirlas ; b)  
 27 Supervigilar el movimiento general de la Compañía ; c) Cum-  
 28 plir las disposiciones de la Ley de estatutos , así como --

1 las resoluciones de Junta General ; y , d) Reemplazar al Ge

2 rente cuando falte dicho funcionario o en caso de impedimen

3 to del mismo .- Artículo Décimo Octa -

4 v o : Son debres y atribuciones del Presidente conjuntamen-

5 te con el Gerente : a) Firmar los certificados de aporta -

6 ción ; b) Intervenir y firmar en las Escrituras Públicas de

7 compra venta , hipoteca y en general de toda enajenación y -

8 constitución de gravámenes de inmuebles , previa autoriza -

9 ción de la Junta General de Socios ; c ) Intervenir y firmar

10 contratos de asociación , previa autorización de la Junta Ge

11 neral de Socios ; d) Intervenir y firmar en los contratos -

12 cuya cuantía ha sido firmada y fijada por la Junta General-

13 de Socios ; , e) Suscribir los cheques de la Compañía . - -

14 Artículo Décimo No ven o : El Gerente ten

15 drá las siguientes atribuciones y deberes : a) Convocar a las

16 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias y actuar en e

17 llas como Secretario ; b) Dirigir y ejecutar los actos y nego

18 cios de la Compañía , sin mas limitaciones que las estable-

19 cidas en Ley a en estos estatutos ; c) Designar a los Geren

20 tes Regionales o Departamentales y funcionarios y empleados

21 ; d) Contratar personal técnico y profesional , delegar sus

22 funciones y deberes ; e) Ejercer la representación legal -

23 de la Compañía , tanto en lo judicial como en lo extrajudi-

24 cial , pudiendo celebrar cualquier acto o contrato , sin mas

25 limitaciones que las contenidas en la Ley y en estos esta -

26 tutos ; f) Presentar a la Junta General de Socios el balance

27 general , anual y el estado de pérdidas y ganancias , asi -

28 como la propuesta de las distribuciones de los beneficios y

utilidades en el plazo de noventa días contados desde la -



NOTARIA  
PRIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nollivos M.  
Céd. N° 521993  
Oficio de Justicia  
QUITO

1 terminación del respectivo ejercicio económico ; g) Cui -  
 2 dar que se lleve debidamente la correspondencia y contabi-  
 3 lidad de la Compañía ; h) Comunicar al Presidente su nom -  
 4 bramiento ; i) Actuar conjuntamente con el Presidente en los  
 5 casos indicados en estos estatutos ; y , j) Ejercer las de -  
 6 más atribuciones y cumplir con los deberes que le confiere  
 7 la Ley y estos estatutos . - A r t í c u l o V i g é --  
 8 s i m o : Cuando se resolviere la creación de almacenes -  
 9 de la Compañía en otro lugar que no sea la ciudad de Quito  
 10 podrá designarse un gerente regional para la sucursal . Es-  
 11 te Gerente tendrá las atribuciones que se le señale en el -  
 12 poder que -- le otorgará el Gerente para el desempeño de -  
 13 sus funciones . - A r t í c u l o V i g é s i m o P r  
 14 m e r o : Fiscalización . La Junta nombrará un fiscali-  
 15 zador , un comisario que se encargue de la fiscalización de  
 16 la Compañía , la misma que se realizará una vez al año . -  
 17 C A P I T U L O Q U I N T O : DE LA DISOLUCION . A r  
 18 t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o : La Compa -  
 19 ñía se disolverá por los asuntos determinados en la Ley o -  
 20 cuando lo resolviera la Junta General de Socios , como se --  
 21 encuentra previsto en los estatutos . En caso de liquidación  
 22 el encargado de ella será la persona que se designe para el  
 23 efecto , quien tendrá las atribuciones y deberes previstos  
 24 por la Ley para los liquidadores . - C A P I T U L O -  
 25 S E X T O : DISPOSICIONES GENERALES : A r t í c u l o -  
 26 V i g é s i m o T e r c e r o : En caso de falta o im -  
 27 pedimento permanente de un dignatario elegido por la Jun -  
 28

1 ta General de Socios , se convocará a dicha Junta para que

2 designe reemplazante . - A r t í c u l o V i g é s i -

3 m o C u a r t o : El año económico de la Compañía co -

4 menzará el primero de enero y terminará el treinta y uno -

5 de diciembre de cada año . - C A P I T U L O S E P T I

6 M O : D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S . A r t í c u l o --

7 V i g é s i m o . Q u i n t o : P o r e s t a s o l a v e z s e --

8 designa por el período correspondiente , como Gerente de -

9 la Compañía , que tendrá la calidad de Director de la mis-

10 ma al socio Coronel ( r ) Vicente Arteaga Landázuri , i --

11 gualmente se designa como presidente de la Compañía al so-

12 cio Vicente Arteaga Valdivieso . - A r t í c u l o V i -

13 g é s i m o S e x t o : E n t o d o l o q u e n o e s t á p r e v i s -

14 to en los presentes estatutos , se estará a lo dispuesto

15 en las Leyes Ecuatorianas de la materia . - U s t e d , s e -

16 ñor Notario , se servirá anteponer y agregar las demás --

17 cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia

18 de este instrumento público . - " ( H A S T A A Q U I -

19 L A M I N U T A ) . - L o s c o m p a r e c i e n t e s r a t i f i c a n l a -

20 minuta inserta , la misma que se halla firmada por el Doc-

21 tor Carlos Solines . A B O G A D O , c o n M a t r í c u l a P r o f e s i o n a l -

22 del Colegio de Abogados de Quito número un mil ciento trein-

23 ta y seis ( 1.136 ) . - P a r a e l o t o r g a m i e n t o d e l a p r e s e n -

24 te escritura , se observaron los preceptos legales del -

25 caso , y , leída que les fue a los comparecientes , por -

26 mí el Notario , en unidad de acto , se ratifican y firman

27 conmigo el Notario . - D e t o d o l o c u a l d o y f é . - ( f i r m a -

28 do ) Coronel Vicente Arteaga Landázuri . - ( f i r m a d o ) V i -

006

cente Arteaga V. . - ( firmado ) Juan Carlos Lazar Rodriguez

( firmado ) El Notario , Doctor Jaime Nollivos M. . - D O C U

MENTOS HABILITANTES : REPUBLICA DEL ECUA-

DCR . - MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . -

RESOLUCION Número cuatrocientos veinte y uno . - El Subsecre-

tario de Comercio del Ministerio de Industrias , Comercio e-

Integración . - EN USO de las facultades que le confieren -

los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de

once de septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y ,

VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cua-

tro , de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno ,

reformado mediante Decreto número novecientos-A , de diez de

noviembre de mil novecientos setenta y seis , la declaración

número doscientos noventa y siete , de veinte y ocho de junio

de mil novecientos setenta y ocho , efectuada por el señor

Juan Lazar Rodriguez , la solicitud y documentación presenta-

das que reposan en los archivos de este Ministerio , RESUEL-

VE : AUTORIZAR , al señor Juan Lazar Rodriguez , de naciona-

lidad argentina , residente en el Ecuador , en forma legal ,

poseedor de la Visa de Inmigrante DIEZ-VI , otorgada el sie-

te de Enero de mil novecientos setenta y siete , Registro -

número cinco-trescientos cincuenta y uno-siete mil cuatrocien-

tos veinte y ocho ; otorgada por el Ministerio de Relaciones

Exteriores del Ecuador , para que invierta con el carácter -

de inversión nacional , la suma de TREINTA Y TRES MIL SUCRES

en la conformación de la Compañía " LAAR C. LTDA. " , próxima

a constituirse en el País . La inversión de treinta y tres -

mil sucres que realizará el señor Juan Carlos Lazar Rodri -



NOTARIA  
PRIMA SEGUNDA  
del  
Jaime Nollivos M.  
161. Nº 621-983  
Ministerio de Justicia  
QUITO

CC  
CC

1 guez , por tener el carácter de nacional carecerá del dere  
2 cho a exportar su valor y a transferir utilidades al exte-  
3 rior . - COMUNIQUESE , Dado en Quito , a siete de julio -  
4 de mil novecientos setenta y ocho . - CERTIFICA : f: Mil  
5 tón Cevallos Rodriguez . Subsecretario de Comercio e Integra  
6 ción . - ( firmado ) Arturo Naranjo Cevallos . Director -  
7 Nacional Administrativo Financiero . - CAJA DE CREDITO -  
8 AGRICOLA - GANADERO S.A. . - Febrero veinte y dos de mil -  
9 novecientos setenta y nueve .- CERTIFICADO : CERTIFICO , -  
10 en forma confidencial y sin responsabilidad de nuestra par  
11 te que la precompañía L.A.A.R. C. LTDA. , ha depositado en  
12 este Banco la suma de cincuenta mil sucres por concepto de  
13 fondo de integración de capital social de los siguientes -  
14 señores : Señor Juan Carlos Lazar Rodriguez : Dieciseis -  
15 mil quinientos sucres . - Señor Vicente Arteaga Valdivieso  
16 Dieciseis mil quinientos sucres ; Señor Vicente Arteaga Lan  
17 dázuri : diecisiete mil sucres . - Muy atentamente , POR -  
18 LA CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANDERO S.A. , f) Hugo Grijal  
19 va G. , Gerente General . Hay un sello . - Entre líneas :  
20 ta .- Vale . - Entre líneas : en el plazo de un año . VALE

21  
22 Se o  
23 torgó ante mi y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA  
24 CERTIFICADA , en Quito , a seis de marzo de mil novecientos  
25 setenta y nueve . -

26 *El Testar,*  
27 *[Signature]*  
28  
29 R A -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. Nº 521-983  
Palacio de Justicia  
QUITO

007

Z O N . - De conformidad con lo que dispone El Artículo Ter-  
cero , de la Resolución número RL-5345., de la Superintenden-  
cia de Compañías , de fecha veint'e y tres de marzo de mil -  
novecientos se+enta y nueve ., he +omado nota al margen de  
la matríz de la escritura pública de Const+ución de Compa-  
ñía denominada L A A R C . LTDA ., de seis de marzo de -  
mil novecientos se+enta y nueve , con la aprobación hecha -  
por la Superin+endencia de Compañías . -

Quito, a 26 de marzo de 1.979 .

EL NOTARIO .

~~Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL- cinco mil trescientos~~  
~~cuarenta y cinco del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de veint-~~  
~~te y tres de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, bajo número descuen-~~  
~~tes cincuenta y seis del Registro Mercantil, Tomo 110. Queda archivada la~~  
~~segunda copia certificada de la escritura pública de Constitución de la Com-~~  
~~pañía LAAR C. LTDA., celebrada el seis de Marzo de mil novecientos setenta y~~  
~~nueve, ante el Notario Décimo Segunda de este Cantón, Dr. Jaime Patricio No-~~  
~~llivos M.. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la ley~~  
~~de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de~~  
~~1.975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año. Se~~  
~~anotó en Repertorio bajo número 5342.- Quito, a veintiseis de Marzo de mil~~  
~~novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.~~

*Guadalupe Gálvez*

